

280

1.427  
5

625

11963

EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

*992 al cargo de Betarrós*

PLAZA DE CORDOBA

1557

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12.395

611 58

TOMADA RAZON  
en  
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Antonio Garcia Pedrosa.

Desde el día diez de Junio de 1939

PROCESADO GENERAL DE LA 2.ª REGIÓN

ARCHIVO

L. 992 - 26.127

Legajo, 992 N.º 26127.

Por el delito de REBELION.

**JUEZ INSTRUCTOR**

**SECRETARIO**

BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

*Perante V. Honor. Sr. Betarrós*

*Elguila*

*El 1 a las 17 de la tarde  
Valldeusa*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

10.  
Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximopasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué Zon roja, Antonio Garcia Pedrosa, de 20 años de edad, (a) el Mo cardón, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecia a la U.G.T. actuo con armas destacadamente saqueos quema de imagenes de esta parroquia y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, Este sujeto condujo en unión de otros desde Palma del Rio a Fuente Carreteros

COMUNIDAD 21/21  
Fuente  
Palmera  
AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA

ENTRADA

N.º 3563

Día 16 Mes 5 Año 39

al vecino de esta Juan M. Fernandez Hens, manifestando durante el trayecto que la consigna que llevaba era asesinarlo, no llegando a efectuarlo por la intervencion de un grupo de los mismos elementos que le salieron encuentro en el camino.

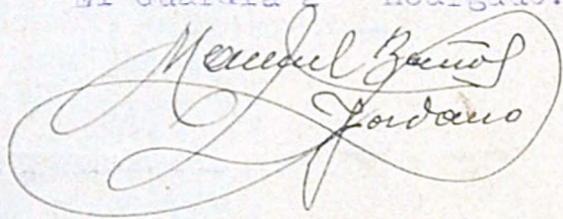
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detencion y puesto en la carcel de esta localidad a disposicion de su autoridad.

Dios Guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 13 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, enclosed in a circular flourish. The signature reads "Mercedes Benito Cordoba".

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

Don

Rigoberto Fernández, Teniente e Intendente

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Antonio Gardia Pedrosa

no constan antecedentes por haberse  
en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
aparece

No Constas

C. R. B. a 14 de Mayo de 1.939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

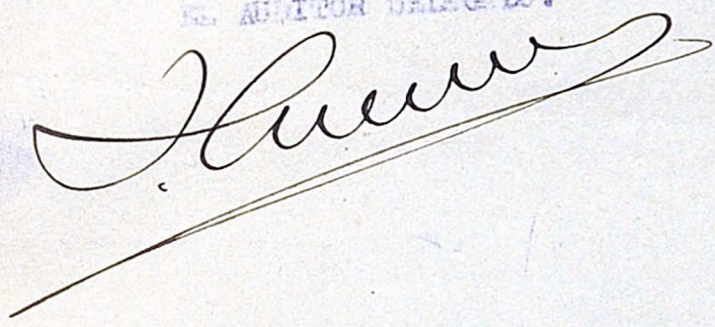
24

DECRETO.

Recibido el anterior oficio-denuncia de la guardia Civil  
Int<sup>o</sup> Garcia Pedrosa---- seusese recibo y pase lo que de  
el Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1939 Año de la V<sup>a</sup>

EL ASESOR ORIENTADO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name 'J. L. ...'.

20-4-39

h/v



F. Palmera.

Formando sobre los antecedentes y conducta de un evadido de Zona que fué roja,

Presentado en el día de hoy en este Puesto el evacuado de zona que fué roja de Cuenca, el vecino de esta villa Antonio Garcia Pedrosa de veinte años de edad con domicilio en aldea de Fuente Carreteros, anejo a esta localidad, perteneciente al reemplazo de 1939, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha zona. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del cita individuo, pertenecía al Centro obrero de la espresada aldea de Fuente Carreteros, afecto a la U.G.T. Intervino en el movimiento con armas, tomando parte en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa también tomando parte en la profanación de imágenes de esta Parroquia.

*Careel*  
*F. Palmera*

Manifiesta el vecino de esta villa Juan Manuel Fernandez Herrero Alcalde de este Ayuntamiento, que el individuo encartado le condujo en unión de otros varios desde Palma del Rio a la repetida aldea de Fuente Carreteros, amenazándole en el trayecto y diciendo que la consigna que tenían era asesinarlo, lo que no ejecutaron por evitarlo otros individuos que se juntaron en el camino.

Lo que tengo el honor de

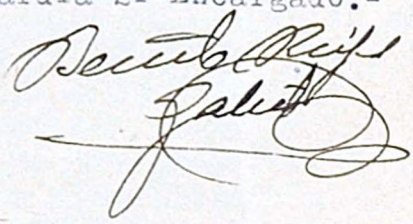
participar a la respetable autoridad de V.S. para su sup  
conocimiento; permitiéndome significarle que dicho indiv  
queda detenido en la carcel de esta localidad a disposi  
de su digna autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años..

Fuente Palmera 19-de Abril de -1939-

Año de la Victoria.-

El Guardia 2º-Encargado.-



Señor. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros  
y Presentados.

C O R D O B A  
=====

Don

Miguel Cruz ... Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Antonio García Pedrosa

no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

a de

Cardi de

El Jefe del Servicio, 1.939

*M. C.*



60

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

---

Núm. de orden 395

Documentos que se dicen:

Atestado de la guardia Civil  
contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Antonio Garcia Pedrosa.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12395 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

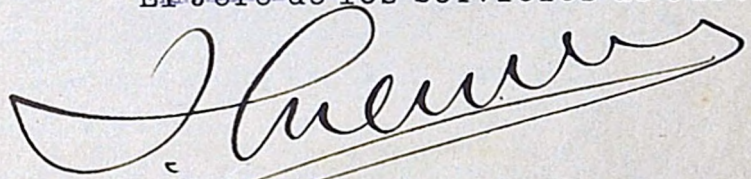
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



R.P.  
W.



Sr. Juez Militar D. Jospe Ruiz Hens.

## FICHA CLASIFICATORIA

Nº  
/

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Garcia Pedrosa Nombre Antonio Fecha de nacimiento 3 Agosto 1918 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera  
 hijo de Antonio y de Francisca vecinos de Fuente Palmera  
 lugar y circunstancias se hallaba en (Cuenca)

Calidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros

Servió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939  
 sustentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 219 Brigada  
la mixta. 2º Batallon, 2ª Compañia y 64 Batallon

Perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO  
 habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.  
 Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Cordoba  
 Filiación política anterior y posterior al Movimiento Ninguno  
 cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue  
 poderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?  
señalándose como dirigentes y autores de delitos. Francisco Diaz Fernandez, Manuel  
dames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Ur-  
ten, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Anto-  
io Jiemenez Dugo, y Eleuterio Garcia Arriaza.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales  
salto a la casa Cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profa-  
ciación del Templo

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.  
 Manifiesta poseer bienes Ningunos  
 sí como sus familiares en Ningunos  
 personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias \_\_\_\_\_

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) \_\_\_\_\_

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.

Año de la Victoria  
 El Comandante de Puesto.

FIRMA

*Antonio Garcia*

*Manuel Reyes*  
*Judano*

INFORME

80

J. Palmira

Nombre del detenido Antonio Garcia Pedrosa. (a) Moscardon.  
Circunstancias 20 años, Soltero, jornalero, natural de  
Fuente Palmira

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 7 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación y conducta politico social, del individuo que al margen se expresa por antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo intervino en el movimiento con armas destacadamente, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y quema de Ymagenes.

Requeridos los vecinos de esta villa Don Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta de citado sujeto, dicen que pertenecia a la U.G.T. y que se afirman y ractifican en todo lo anteriormente expuesto; Requerido asi mismo el vecino

de esta D. Juan Manuel Fernandez Hens, dice que dicho  
cartado le condujo en unión de otros desde Palma de  
a Fuente Carreteros, amenazandole en el trayecto var  
ses y diciendole que la consigna que tenia era ases  
lo cual a la intervención de otros individuos pudo  
con vida.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 10 de Junio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2º encargado

*Manuel Baños  
Jordano*

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

90

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido: Antonio Garcia Pedrosa  
Circunstancias 30 años, soltero, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros

Nº 134

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12395 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Antonio Garcia Pedrosa cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio  
de 19 39 Año Tríunfo de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido: Antonio Garcia Pedrosa  
Circunstancias: 20 años, soltero, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros.

Nº 134

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumario~~ ~~de Urgencia~~ número 12395 que en este Juzgado Militar se sigue contra

~~Antonio Garcia Pedrosa~~ cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

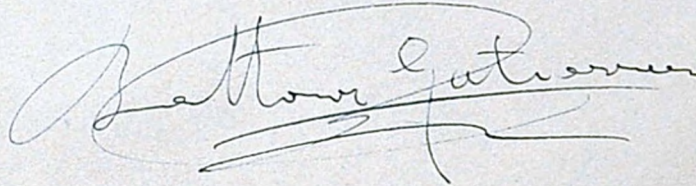
Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 7 de Junio

de 1939 Año ~~Triunfal~~ de

El Juez Militar Instructor,

la Victoria



Sr. Alcalde Presidente de Este Ayuntamiento

Fuente Palmera

# INFORME

12.

Nombre del detenido, Antonio Garcia Pedrosa  
Circunstancias 20 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de esta, con domicilio en Fte Carreteros

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 134 de fecha 7 del actual, en que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G. T. Durante la dominacion marxista intervino en contra del Movimiento Nacional, con armas. Tomo parte en saqueos, quema de imagenes y asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

Condujo en union de otros individuos al vecino de esta D. Juan M. Fernandez desde Fte Carreteros a Palma del Rio, amenazandole en el camino varias veces y diciendole que tenia la consigna de asesinarlo, lo que no llevo a efecto por la intervencion de otros compañeros.

Pueden declarar sobre lo anteriormente expuesto los vecinos de Fuente Carreteros D. Juan Reyes Gonzalez, D. Manuel Dugo Reboso y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939

Año de la Victoria.

El Jefe Local.

*Juan Zarigieles*



Sr. Juez Militar Instructor de esta Villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar F. Palmera.

Domicilio.....

Nombre del detenido: Antonio Garcia Pedrosa  
Circunstancias 20 años, soltero, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros

Nº 134

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12395 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Garcia Pedrosa cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio  
de 1939 Año ~~1939~~ de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera



Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simon Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve

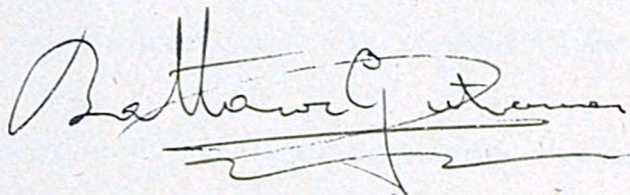
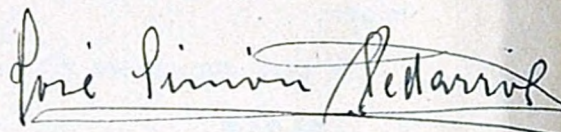
Por recibidas en el día de hoy él 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registre en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Antonio Garcia Pedrosa

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá- bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe- rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Baltasar Gutiérrez", with a horizontal line underneath.A handwritten signature in cursive script, appearing to read "José Simón Pedraza", with a horizontal line underneath.

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda- dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Simón", with a horizontal line underneath.

Indagatoria del encartado

Antonio Garcia Pedrosa

En Fuente Palmera a 7 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 20 años de edad, natural de Fuente Carretros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,710 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Antonio y de Francisca naturales de Fuente Carreteros y de idem; está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que ignora si estaba apuntado o no a la Unión General de Trabajadores, aunque puede ocurrir que sin saberlo él, le anotase su padre.

PREGUNTADO para que diga su actitud al tener conocimiento del Movimiento Nacional, manifestó: que se puso a las ordenes del Comité Revolucionario, constituido en la Aldea, prestando servicios con una escopeta en las afueras, al objeto de avisar rapidamente, si llegaban fuerzas nacionales.

PREGUNTADO convenientemente, afirmó: que en cuanto recogidas de atmas, y por estar de guardia en el lugar, formó parte de los grupos que fué a buscar la escopeta de D. Juan Manuel Fernandez, presenciando como los mismos le llevaban detenido al Comité. Agrega: que algunos dias le encargaron la misión de formar parte de los individuos, que con diversos carros, salian a buscar a los Molinos próximos, trigo, habas y cebada.

PREGUNTADO que participación tuvo en la profanación de la Iglesia y en la quema de las imágenes, afirmó: que cuando llegó al lugar del suceso estaba la Iglesia completamente desmantelada y ardiendo las imágenes y hornamentos, por lo que solamente pudo ayudar a echar a la hoguera el armonio, que era lo único que quedaba.

PREGUNTADO si tomó participación en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no, ya que no vino por aquél entonces ninguna vez a esta villa.

Manifiesta que es cierto, que en unión de varios individuos, trajo en calidad de detenido a Juan M. Fernandez Hens desde Palma del Rio a Fuente Carrero, negando que durante el trayecto les dirigiese amenazas.

Al entrar las fuerzas nacionales, marchó a Espiel y Villanueva de Córdoba, pasando después a Pozoblanco y de aquí a Torralba de Calatrava (Ciudad Real), en donde al ser llamada su quinta, fué destinado en el Segundo Batallón de la Doscientas diez y nueve Brigada.

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a estas manifestaciones, dijo:

que no.

En este estado S.S., dió por suspendida la indagatoria y leída por su acuerdo la halló con afirmandose y ratificandose en su contenido, firm con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé.

c

*Antonio Garcia*

*Baltasar Gutierrez*

*José Simón Pedraza*

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinte  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Juan M. Fernandez Hens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Fuente Carreteros y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Antonio Garcia Pedrosa, el cual estaba afiliado ala Unión Genral de Trabajadores, participando en la recogida de armas; ya que, con otros varios, fué a recoger las armas al propio dicente, encañonándole con las escopetas que llevaban y como se negase al entregar pistola y ninguna otra clase de armas, le llevaron detenido, encerrándole en el Centro Obrero. El individuo sobre el que versa esta declaración participó activamente en todo lo que se refiere a saqueos, ya que iba con los carros a requisar aceite y cereales a todos los molinos de las cercanias.

Preguntado que lo que sabe de Antonio Garcia Pedrosa en cuanto al asalto a este Cuartel de Guardia Civil, dijo: que le consta fijamente que montó en el camión que transportaba los grupos revolucionarios desde Fuente Carreteros a esta localidad para que ayudasen a tomar el edificio donde se defendian los guardias civiles y paisanos. Afirma: que intervino destacadamente en la profanación de la Iglesia y que de las imágenes.

Preguntado convenientemente, dijo: que le veinticuatro de Julio de 1936 el encartado en este sumario con Juan J. Fernandez Aguilar, trasladaron al dicente desde Palma del Rio a Fuente Carreteros, efectuando una labor maderada en cuanto a los exaltados propósitos de matarlo que le acometian al citado Aguilar, ingresándolo, una vez llegados a la Aldea, en la casa habitada para Carcel.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración por haber reñunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario. De que doy fé.

*Juan M. Fernandez Hens*  
*Baltasar Gutierrez*  
*José Simón Pedraza*

Declaración del Testigo  
Miguel Loritre Mesa

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 52 años de edad, de estado casado natural Fuentecarretero de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuentecarretero y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que concierne a Antonio Garcia Pedrosa el cual estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores formando parte desde un principio con aquellos que hacian guardias por las calles y fuera de la localidad. Tambien formó parte del grupo que llebaron a cabo la recogida de armas a todas las personas de orden de la Aldea.

PREGUNTADO

Qual fué la participación del encartado en los saqueos que se cometieron por aquel entonces dijo: que figuró entre individuos que conduciendo carros iban por los molinos y cortijos de las cercanias llevandose las existencias de trigo cebada habas aceite etc .

PREGUNTADO

En cuanto a la quema de Imágenes que participación tuvo; manifiesta que este sujeto tubo una actuación destacada en la profanación de la Iglesia y le consta fijamente que fué uno de los que dando tumbos al armonio lo sacó del lugar sagrado empujandolo hacia la hoguera.

PREGUNTADO

Si sabe algo de lo que se refiere a este Cuartel de la Guardia Civil dijo: que no puede asegurar ni en favor de el ni en contra de que alla intervenido en el asalto.

PREGUNTADO

Si tiene algo mas que alegar dijo que nó y leida que le fue por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si le halló conforme afirmandose y ratificandose en ella firmandola con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

# AUTO DE PROCESAMIENTO

14

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en saqueos, yendo con diversos carros a los molinos de las cercanías para recoger, trigo, habas y cebada; que recogió armas a personas de derechas; que intervino en la profanación de la Iglesia, echando al fuego el armonium; que condujo detenido a Juan M. Fernandez desde Palma del Rio hasta Fuente Carreteros;

RESULTADO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que tomó parte en saqueos, que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Antonio Garcia Pedrosa por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Antonio Garcia Pedrosa, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Baltasar Estreves*

*José Simón Pedraza*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de.....  
.....oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a .....veinticuatro de Junio de mil novecientos  
.....treinta y nueve.....

Doy fe.

*José Simón Pedraza*

*Antonio Garcia Pedrosa*



# AUTO-RESUMEN

18.

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Antonio Garcia Pedrosa y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado ~~pertenecía a la U.G.T.; que se oruso con armas a nuestro Movimiento; que participó en saqueos; que intervino en la recogida de armas; que participó en la profdnación de la Iglesia; que condujo detenido a Juan Manuel Fernandez desde Palma del Rio hasta Fuente Carreteros; que tomó parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Antonio Garcia Pedrosa cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a 24 de Junio de 1939  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En puerto Palmera a veinticuatro de Junio  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciocho  
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jiménez', written over a horizontal line.

15.- Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Córdoba. 1.940.  
a las 1 y 30. y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Córdoba 1 de Febrero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

*Miguel Herrera Zúñiga*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Antonio García Pedrosa.  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Autónomo García*

*[Signature]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruido \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_

*[Signature]*

El Sr. Defensor:—Queda instruido \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_

*[Signature]*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero.- D. Jose Perez I  
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de M  
Defensor Teniente D. Manuel Bernal Perez.- Ponente Capitan D.  
Maria Eguala

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus r  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de  
que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que debía ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados

Dandose por terminado el acto curdó reunido el Consejo en se

secreta para deliberar u dictar sentencia

Córdoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

*Rafael Herrera Doblas*

El Secretario,

*Rafael Herrera Doblas*

En la plaza de Córdoba tres de Febrero de mil novecientos cuarenta. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Antonio Garcia Pedrosa de 22 años de edad de estado soltero natural y vecino de Buente Palmera por el delito de Rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y que el procesado Antonio Garcia Pedrosa afiliado a la U.G.T. Opone en sea al Glorioso Alzamiento Nacional con las armas tomando parte en saqueos y en la quema de las imagenes arrojando el arranjo a una Hoguera previamente encendida. Interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y condujo desde Palma del Rio hasta Fuente Carretero a D. Juan E. Fernandez Hens con la consigna de asinarlo en el camino no consiguiendo sus propósitos por ajenas intervenciones. HECHOS PROBADOS.

ERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de J. Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Antonio Garcia Pedrosa.

ERANDO Que no concurren en el hecho circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

ERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de generale aplicacion.

FALLAMOS.-

Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Garcia Pedrosa como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión a la pena de RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento, y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

*Vicente Herrero Botas*

*José Pera Palá*  
*José María...*  
*Juan...*



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

21

CORIOBA a 11 de MARZO de 1934 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al            pro-  
cesado ANTONIO GARCIA PEBROSA - - - - -  
como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido  
en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Mil-  
itar, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA, con las accesorias de -  
interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo  
de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que  
en su día se determinaran por el Tribunal competente. -

-----  
-----  
CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 179 del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
contra ANTONIO GARCIA PEDROSA - - - - -  
como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido  
en el párrafo 2º del artículo 238 del citado Código, y

Instructor para notificación, ejecución y deduc-  
ción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado  
cuerpo legal, con destino al Consejo Supremo de Justicia Mil-  
itar y al Tribunal de Responsabilidades Políticas correspondien-  
te, y una vez cumplido lo ordenado, elevense los autos a es-  
ta Auditoría para su archivo. -

EL AUDITOR.

PROVIDENCIA DEL JUEZ EJECUTOR ( Correo veintiocho de Mayo de mil novecientos...

por lo que se le prescribió como con el... para que... para que... para que...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Jefe de la... de acuerdo con lo mandado.

[Handwritten signature]

AL SEÑOR JUEZ EJECUTOR.- La presente es cumplimiento de lo ordenado, reu-... de esta causa por el cual el Consejo de Guerra... es orgánica de esta clase, ha sido condenado ANTONIO BARCIA PEDROZA... en la causa n° 12395... en que será puesto en libertad...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Jefe de la... de acuerdo con lo mandado.

Notificación - Estando en mi presencia  
procesado le notifiqué en forma  
sentencia quedando enterado de  
su contenido.

Antonio Garcia

J. Zamora

J. Zamora

J. Zamora

J. Zamora





PROVINCIA DE CORDOBA

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



24

úm. 2827

Acuso recibo a V. S. del testi-  
monio de liquidación de condena de l  
recabido en causa num 10395 contra Am-  
onio Garcia Pedrosa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 10 de Abril de 1940.-



*[Handwritten signature]*

Adjunto de Ejecutorias, Sr. Tamen.-



**MINISTERIO DE GUERRA**  
DE  
**CÓRDOBA**

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 12395 seguido contra

Antonio Garcia Pedrosa  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar Tribunal Regional  
de Responsabilidades Políticas  
y ficha de antecedentes

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 11 abril 1940.

EL AUDITOR,  
P. A.

vez de

MI

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En Córdoba 11 de Abril  
de mil novecientos cuarenta  
..... se remi  
archivo general de esta  
toría la presente causa  
que doy fe.

*Rouff*

Decreto

Córdoba a diez y siete de  
de mil novecientos cuarenta  
cumplimentado lo ordenado  
archivarse tomando previa nota  
en información

El Auditor

*P. F.*

HADA  
ESTADÍSTICA E INFORMATICA

DEL EJERCITO  
DE EXAMEN DE PENAS

**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

**ANTONIO GARCIA PEDROSA**, natural de Fuentes Ca-  
de 20 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero  
por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 3 de  
de 1940, a la pena de Reclusion militar perpetua,  
legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la  
5 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de Trein-  
e R.M.; el Auditor idem el Capitán General de la Región ---

propuesta transcribe de la setencia como hechos declarados en ella que el sentenciado **ANTONIO  
DROSA**, afiliado a la U.G.T, oponiendose al G.A.N. con las arma-  
parte en saqueos y en la quema de las imagenes arrojando el  
una hoguera previamente encendida intervino en el asalto al  
de la Guardia Civil de Fuente Palmera y condujo desde Palma d-  
Fuente Carretero a Don Juan Fernandez Hens con la consigna de  
lo en el camino no consiguiendolo su proposito por ajenas in-  
ones. Hechos probados.-

Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de veinte  
dia de eclusion mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
por estimar el caso comprendido en el n.º 19 del Grupo III de las normas anteriormente

mado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid. 13 de febrero de 1943



El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

(firmar todo)

Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
que debe cumplir el rematado es la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
ta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid de 11 MAR 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

*de Fale*

CMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR.

23

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12395  
correspondiente a Antonia Garcia Pedrosa  
procedente del Juzgado Militar de

Señal de San

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO  
13 ABR. 1940  
MADRID

54

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Edición 2ª

Año de 1959

Causa núm. 12 998 por el delito de

Volación

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 16-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	Por fallecimiento .....	P. <i>firmado</i>
		Provisional .....	Por otros motivos .....	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	¿De conformidad con el Fiscal? .....	20 años 10 meses	
		Penas o penas impuestas al reo .....		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
		Absolución .....		
		¿Fue sumarisimo el procedimiento? .....	10	
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....			
		De seis meses a un año .....	15	
		Más de un año .....		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

Madrid de 2 de 1959

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

*[Handwritten signature]*

25

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22

Año de 1948

Causa núm. 12.390 contra francisco  
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Antonio Garcia Pedrosa

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, (S-Madr)

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....	<u>M</u>
Edad .....	<u>22</u>
Estado .....	<u>M</u>
¿Sabe leer? .....	<u>si</u>
¿Sabe escribir? .....	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	<u>rebelión</u>
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....
	Frastrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito .....	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	<u>si</u>
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	<u>p.</u>

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Ena 17 de 2 de 1948  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 años 1 d. R. h.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Fernando Alau Gomez Benente de Artileria  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación  
de las precedentes actuaciones, designo al Roberto de Artileria Manuel  
Guana de Guana el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que  
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-  
ciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a  
Diez y ocho de Noviembre del  
año mil novecientos cuarenta y tres

Fernando Alau

Manuel Guana de Guana

Providencia Juez

Alau Gomez

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre del año mil nove-  
cientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado  
Antonio Garcia Rodon únase al Procedimiento de su razón,  
que se encuentra en este Juzgado  
y en su consecuencia, oficiase al Comandante de Puerto de la  
Guardia Amel para que manifieste la situación de actual del referido encarta-  
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.

Alau

Manuel Guana

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Manuel Guana

En Oroya

residencia de la Presidencia del mil novecientos  
escritura de

use de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presiden-  
Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado  
as las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado  
de que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de es-  
se a los autos y remítanse las presentes actuaciones a la Intendencia  
de la Región para su archivo  
y firma Su Señoría de que doy..... fe.

Secretario

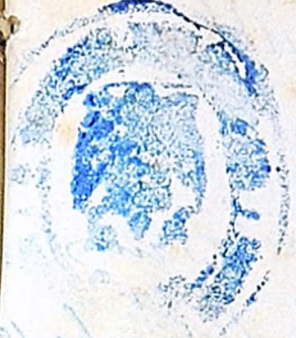
[Signature]

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia  
que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, com-  
puesto de 35 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

[Signature]

P-3-44  
90492  
[Stamp]



En cumplimiento a su  
respetado y suplico  
escrito de fecha 18 del  
actual, tengo el honor  
de participar a la respu-  
tada y suplica Autoridad  
de V. que según infor-  
mez a quinientos por el  
que suscribe, acerca de  
los familiares del enca-  
tado Antonio Garcia Pe-  
drosa, natural de ésta, y  
vecino de la Aldea de Puen-  
te Cantero, de este termino, a  
que se refiere el presente,  
Se encuentra actual

85  
mente cumpliendo condena en el  
Facamento Penitenciario de Albedre  
de la Reina (Folido)

Diez y siete de Noviembre, año.

Quinto del mes de Noviembre 1900

El Comandante del Puerto

Manuel Pizarro

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- En Corodoba a nueve de Diciembre  
del mil novecientos cuarenta y tres  
Por recibido el presente escrito  
a los autos de su razon y en su  
remitanse los documentos de la co  
tacion de epna que le ha sido otor

Doy Fe

*[Signature]*

*[Signature]*

NOTA.- Se cumple lo mandado.-

*[Signature]*

Señor Jefe Especial del Juzgado  
Ejecutorio de Comutaciones de Penas  
Córdoba

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

29

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 12 395 instruido contra ANTONIO GARCIA PEDREGOSA

Fue reducido a prisión por la presente causa el día 7 de Junio del 1939

Fue condenado a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

Se ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y CINCO DIAS DE RECLUSION MAYOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día cinco de Junio del mil novecientos  
cincuenta y nueve

S. E. n. O.

V.º B.º  
E Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Córdoba de Diciembre de 1939



CAMENTO PENAL  
DE  
SA DE ALBERCHE

lavora de la Reina  
(TOLEDO)

JEFATURA

3.8.0.3

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. recibo firmado por el recluso de este Establecimiento ANTONIO GARCIA PEDROSA, por haberle sido entregada copia del testimonio de resolución definitiva remitida por ese Juzgado de su digno cargo, según interesaba en su escrito de fecha 10 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Presa de Alberche, 16 Diciembre de 1943.



*B. Fernández*

Juez del Juzgado Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas nº 2.

Córdoba.

31

mento Penal de la PRESA DEL ALBERCHE.  
=====

(Toledo)  
=====

En el día de la fecha he recibido del Sr. Jefe del Destacamento, copia del testimonio de resolución definitiva por la que se me conmuta la pena que venia extinguiendo por la de 20 años y 1 día.

Presa del Alberche, 14 de Diciembre de 1.943.

Recibí:

*Antonio Garcia Pedrosas*  


recibido la hoja n.º de la causa n.º 12395  
pendiente a *Antonio Garcia Pedrosa*  
del Juzgado Militar de *San Juan de los Rios*  
*de Penales*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
JEFE DEL REGISTRO,  
15 DIC. 1943  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES





33

DESTACAMENTO PENAL  
DE  
PRESA DE ALBERCHE

Salavera de la Reina  
(TOLEDO)

JEFATURA

3794  
En el día de la fecha se recibe en esta Jefatura testimonio de resolución definitiva y liquidación de condena relativa al recluso de este Destacamento, ANTONIO GARCIA PEDROSA, adjuntándole al propio tiempo el recibí del referido recluso de haber recibido la copia para él destinada. Dios guarde a v.S. muchos años.  
Presa de Alberche, 14 Diciembre, de 1943.



*B. J. ...*

Jefe del Juzgado Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de

Córdoba.

PROVIDENCIA

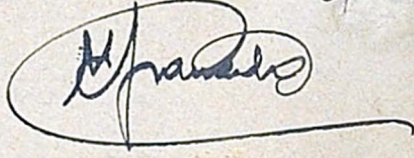
En Córdoba a veintidos de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta y tres, el presente escrito, y los sucesos de  
del interesado y del Registro central de Penados, así  
a los sitios y en su vista dese cuenta a la Comisión  
tral de Examen de Penas de haber quedado con el fin  
lo dispuesto en el certificado de conmutación.



D. J. B.

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day 22.-



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

34

Núm. 21555

NIO GARCIA PEDROSA

REGISTRO GENERAL  
DE SAL  
Y CIERRE N. 3848

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 27 de Diciembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*Campana*

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta no 2

PLAZA

*Recibido en...*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 7 de Febrero 1944



El Auditor.

*[Handwritten signature]*

2ª REGIÓN MILITAR  
ENTRADA N.º 237  
Día 8 de 2 de 44  
Sección 5

Sevilla 15 de Febrero 1.944

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 18 de 2 de 44

El Fiscal,

*[Handwritten signature]* 44.  
18 de 44

1303

Capitania General de la 1302 Región  
Sección de...

Sevilla \_\_\_\_\_

Archivense estas actuaciones en \_\_\_\_\_



*[Faded text]*  
Sevilla 12 de Febrero  
*[Handwritten signature]*



J8

308  
- 9 MAR 1955  
Juv.

Excmo Sr.

4940  
4º  
10-3-55

Antonio García Pedrosa, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea Fuente Carreteros, de cuarenta y cinco años, casado, de campo, a V.E. con el respeto y consideración debida expone: Que durante la pasada revolución fué condenado por un Consejo de Guerra en Cordoba a la pena veinte años y un día, siendo liberado condicional en la prisión de Talavera de la Reina, y al amparo de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a V.E. se digne concederle dichos beneficios de indulto.

SUPLICA

Es gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.  
Fuente Palmera a de Marzo de 1.955.

*Antonio García Pedrosa*

Excmo Sr. Capital General de la 2ª Región Militar.

SEVILLA.

Sevilla 25 de Marzo de 1.955.-

Pase la adjunta instancia formulada por ANTONIO GARCIA PEDROSA, en union del Sumarísimo de Urgencia numero 12395/39 instruido al mismo al Iltrmo. Señor Fiscal Jurisidico Militar de la Region, a fin de que informe sobre indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945.-

EL AUDITOR GENERAL.-



*[Handwritten signature]*

469  
FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada 26 de 3 de 1955  
Salida el 4 de 5 de 1955

40

EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

*Antonio Garcia Pedrosa* cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. *12395* de *1939* solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha *3 de Febrero de 1940* a la pena de *Reclusión Militar Perpetua* y accesorias legales, como autor de un delito de *Adhesión* A LA REBELIÓN.

Dicha pena *si* le fué conmutada posteriormente por la de *30 años y un día de reclusión* ~~m~~ *En* la actualidad se encuentra en la situación de *libertad condicional*

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto NO ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a *26* de *Marzo* de *1955*

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,



*Francisco Manilla Morales*

OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de éste informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,

AUDITORIA 2.ª REGIÓN  
Estando *29-3-55*  
Número *252*  
Lecta *4*

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Fiscal Juridico Militar de la Region y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. denegar al condenado Antonio Garcia Predosa los beneficios de indulto solicitados.--

Si V.E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar al Juez que se digne, para constancia y notificación el interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre o no en alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho a interponer el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación mientras no transcurra dicho periodo de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite, o no su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hara constar así por diligencia, y , sin más trámites, elevará las actuaciones a esta Auditoria.

En caso contrario, o sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiese el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1º Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, o unión del testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2º Literal del resultado de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sea mas de uno los que aparezcan condenado en la misma sentencia y con resultados separados por cada uno de los condenados.

3º Literal igualmente del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Juridico Militar.

4º Literal tambien del dictamen del Ilmo. Sr. Auditor y finalmente:



5º Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de  
2ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará  
damente a esta Auditoria a los efectos que procedan.

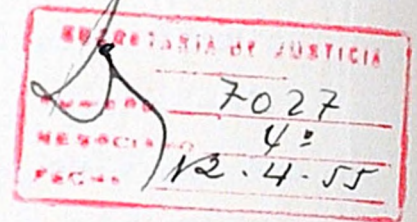
V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 12 de Abril de 1.955.

EL AUDITOR GENERAL,



*[Handwritten signature]*



Sevilla 16 de Abril de 19 55

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo DENEGAR los beneficios del de-  
de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado ANTONIO GARCIA PEDROSA  
para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez Eventual Militar num. 1  
ndante Don Jose Gonzalez Soto, en la Plaza de Cordoba

do recibo.



El Capitán General,

*Jaime de Ansoátegui*

6028

DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artilleria, Juez Instructor designado para la tramitación del presente procedimiento.

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario, designo al Sargento de Artilleria DON GUILLERMO ARJONA GARCIA, quien despúes de comparecer a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmandole en prueba de conformidad en Córdoba a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

*Jose González Soto*

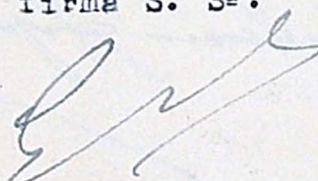
*Guillermo Arjona Garcia*

PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a veinte de Abril de mil novecientos cincuen-  
Sr. GONZALEZ SOTO. ta y cinco.

-----  
Recibido el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgen-  
cia núm. 12.395-39, instruida al penado ANTONIO GARCIA PEDROSA, de la Sec-  
reteria de Justicia de la Región, con informe del Ministerio Fiscal, dic-  
tamen Auditorial y decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial, acusese  
recibe a dicha Autoridad como así interesa; a cumplimiento de cuanto se or-  
dena, deduzcense un testimonio de particularidades del citado Informe Fis-  
cal, dictamen y decreto que anteceden, para su entrega al citado penado en  
el acto de su notificación, el que se remitirá juntamente con exhorto y es-  
crito razonado al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Posadas &  
(Córdoba) a diligenciar en dicho individuo con domicilio en Fuente Palmera  
en su Aldea de Fuente Carreteros, haciendole entrega del mismo en dicho ac-  
to, y haciendole saber el derecho que tiene a recurrir en Alzada al Conse-  
jo Supremo del acuerdo recaído en el plazo de diez dias naturales.

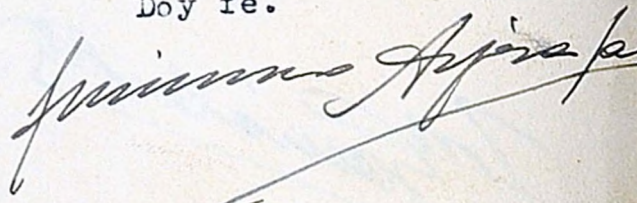
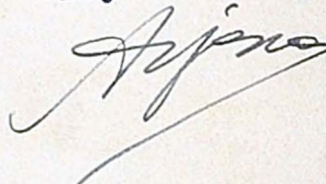
Lo manda y firma S. S.ª.

Doy fé.

  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.



90  
1955

44

0- DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artilleria, Juez Militar del Even-  
1- tual n.º 1 de los de esta Plaza y del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia  
2- n.º 12,395, del 39, instruido al penado ANTONIO GARCIA PEDROSA, por el de-  
3- lito de Adhesión a la Rebelión.

4- Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción de POSADAS y Juez que se  
5- designe; respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimien-  
6- to y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligen-  
7- cias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar,  
8- en nombre de S. E. EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y  
9- en el mío le ruego y encargo, que luego que lo recibo lo mande ver y cum-  
0- plir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto  
1- la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración  
2- de Justicia.

Dado en Córdoba a 22 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para que se le notifique en legal forma al vecino de Fuente Palmera ANTONIO GARCIA PEDROSA, con domicilio en su Aldea de Fuente Carreteros, la denegación del indulto que solicita, dándole lectura íntegra del testimonio que se acompaña, haciéndole entrega del mismo en dicho acto.

En dicha diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre o no a la alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

... recurso que tiene derecho a interponer en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación.

Dado en Córdoba fecha ut-supra.  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*J. Gamaliel*



Providencia Juez ) Posadas a veinte y tres de Abril de mil novecien-  
Nabal Recio.....) tos cincuenta y cinco.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el anterior exhorto, para su cumplimiento, remitase original al Juzgado de Paz de Fuente - Palmera y una vez cumplimentado, reportese al requirente, quedando nota.



Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*plauabé*

*Manuel Castro*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

*Castro*



Providencia Juez  
Señor  
Aguila Cabrera.-

Fuente Palmera a cuatro de Mayo de mil no-  
vecientos cincuenta y cinco.

Cumplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de  
Instrucción del Partido en la anterior providencia, y  
hecho devuélvase seguidamente dejando razón.-

Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lu-  
gar y fecha indicados, doy fé.



*Aguila*

*Antonio Pedrosa*

Diligencia.-

Seguidamente se pasó citación verbal y urgente al con-  
denado Antonio Garcia Pedrosa a la aldea Fuente Carrete-  
ros, doy fé.

*Pedrosa*

Diligencia de  
notificación.-

En la villa de Fuente Palmera a siete de Mayo de  
mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Sr. Juez  
de Paz de la misma y presente Secretario com areció pre-  
viamente citado Antonio Garcia Pedrosa, natural y vecino  
de esta villa, mayor de edad, casado, de campo, domiciliado  
en la aldea Fuente Carreteros, a quien yo el Secretario  
de orden del Sr. Juez notifiqué el contenido del ante-  
rior exhorto y testimonio que se acompaña, del que le ha-  
go entrega. Requerido para que manifieste si recurre o  
no del acuerdo recaído, manifiesta que se encuentra con-  
forme y no desea interponer recurso alguno. ---

Esto manifestó y leído que le fué se afirma y ratifi-  
ca en lo dicho firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



*Aguila*

*Antonio Garcia*

*Antonio Pedrosa*

Diligencia de  
remisión.-

Seguidamente se devuelve cumplida al Sr. Juez de  
Instrucción del Partido, doy fé.

*Antonio Pedrosa*  
11 Mayo 1955  
*Castilla*



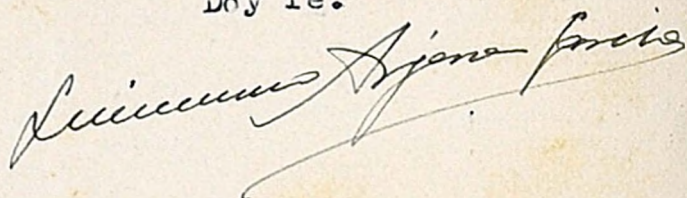


PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a dieciocho de Mayo de mil novecien-  
Sr. GONZALEZ SOTO. tos cincuenta y cinco.

-----  
Por recibido el presente exhorto una vez dili-  
genciado en la persona encartada, unase al procedimiento de su ra-  
zón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado.

Doy fé.



Excmo. Señor:

Se recibió el presente procedimiento sumarísimo de urgencia num. 12.3939, a cumplimiento del Dictamen Auditorial y Decreto de la Autoridad Judicial de los folios 41 y 42, por el que se acuerda denegar al rematado ANTONIO GARCIA PEDROZA, los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1,945, que solicita en su instancia obrante al folio 38.

Al folio 46, se le notifica al citado encartado ANTONIO GARCIA PEDROZA, la mencionada denegación, a la vez que se le entrega testimonio de resolución, requiriéndole así mismo para que manifieste si se encuentra conforme con dicho acuerdo o recurre en alzada, manifestando el mismo que se encuentra conforme y no desea interponer recurso alguno.

Y creyendo el Juez que suscribe haber cumplimentado cuando se ordenaba en el Dictamen Auditorial y Decreto de la Autoridad Judicial que antecede tiene el honor de elevar lo actuado a la respetable Autoridad de V.E. con propuesta de archivo.

V.E. no obstante resolvera.

Cordoba 23 de mayo de 1,955

EL COMANDANTE JUEZ

*José Garza*

DILIGENCIA DE REMISION.-Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Auditor General de Guerra de esta Region, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de este Plaza, constando de CUARENTA Y SIETE folios utiles.

Doy fe

*Arjona*

Causa número 12395

ANTONIO GARCIA PEDROSA

Excmo. Señor

SECRETARÍA DE JUSTICIA	
NÚMERO	10.547
NEGOCIADO	1.º
FECHA	6/6/55

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 4 de Junio de 1955

EL AUDITOR, GENERAL.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the printed text "EL AUDITOR, GENERAL." and extending across the page.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO  
Avda. Eduardo Dato 21  
SEVILLA

Yo, Doña María del Pilar Gómez Santos, Secretaria del  
Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla

CERTIFICACION

Que una vez consultada la documentación obrante en el archivo  
de este Tribunal, D. ANTONIO GARCIA REDONDA, estuvo preso en  
virtud del procedimiento sumario de guerra el 12 de mayo de 1939 por un delito de  
Adhesión a la Rebelión, siendo condenado por sentencia firmada el 21 de  
Marzo de 1940 a la pena de Reclusión Militar Especial, pagándose por la de  
30 años y 1 día de Reclusión Mayor, y permaneciendo en prisión desde el  
día 7 de Junio de 1939 hasta el 14 de Diciembre de 1940.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Sevilla, a cinco  
de marzo de dos mil dos.

